



Libertad y Orden

**Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones  
Parafiscales de la Protección Social -UGPP**

**Resolución Número 2030**  
**( 17 DIC 2019 )**

*"Por la cual se declara el decaimiento de 4 resoluciones de Ordenación de Gasto y Pago de intereses moratorios y/o costas procesales de la vigencia 2019"*

**LA SUBDIRECTORA FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales como ordenador de gasto, en especial las que le confiere el artículo 26 del Decreto 0575 de 22 de marzo de 2013, las Resoluciones N° 856 y 861 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales, durante el año 2017 y 2018, expidieron resoluciones – RDP – para cumplimiento a fallos judiciales y las remitió a través del aplicativo RECPEN para el trámite de la Subdirección Financiera que por procedimiento interno validó y consolidó para el trámite de ordenación de gasto y pago.

Que por déficit de recursos en el rubro presupuestal de Transferencias Corrientes – Sentencias y Conciliaciones, la UGPP no pudo tramitar la ordenación de gasto y pago en la vigencia 2018.

Que mediante el Decreto 2467 de 2018 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para vigencia fiscal 2019 detallando las apropiaciones establecidas en la Ley No. 1940 de 2018 *"por la cual se aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019"*, y se le asignó a la UGPP recursos en el rubro de Transferencias Corrientes – Sentencias y Conciliaciones por valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$16.747.249.000), que fueron apropiados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16319 de enero de 2019.

Que la UGPP ha venido implementando estrategias que permitan exaltar los valores y principios institucionales para lograr una mejor orientación al ciudadano y orientación al resultado, así como de eficiencia administrativa, donde se desarrolló un módulo de gestión dentro del Software de reconocimiento pensional de la entidad – RECPEN –, que permite, a la Subdirección Financiera, la expedición de los actos administrativos de ordenación de gasto y pago de manera automática y que se obtuviera una trazabilidad del proceso pensional para los casos de reconocimiento de intereses moratorios, costas procesales y/o agencias en derecho.

Que una vez se contó con apropiación disponible, la Subdirección Financiera procedió a expedir las resoluciones de ordenación de gasto y pago para los casos pendientes, respetando el derecho al turno y priorizando los casos especiales.

Que la Subdirección de Nómina de Pensionados, a través de correo electrónico, remite a la Subdirección Financiera, Base de datos consolidada de terceros fallecidos con el fin de validar y realizar el trámite respectivo.

*"Por la cual se declara el decaimiento de 4 resoluciones de Ordenación de Gasto y Pago de intereses moratorios y/o costas procesales de la vigencia 2019"*

Que en la revisión de las resoluciones de Ordenación y pago de intereses y costas que aún no habían sido pagadas, la Subdirección Financiera identificó 4 casos de causante y/o beneficiario fallecido a los que se les expidió resolución de ordenación de gasto y pago en la vigencia 2019, así:

Res No.	Fecha Acto	ID	NOMBRE CAUSANTE	ID	NOMBRE BENEFICIARIO	CONCEPTO
SFO 000931	27/03/2019	41506163	ROJAS LOSADA MARIA ORFA	41506163	ROJAS LOSADA MARIA ORFA	Intereses Moratorios
SFO 000105	15/02/2019	22422538	CANTILLO SOLANO BETTY ESTHER	22422538	CANTILLO SOLANO BETTY ESTHER	Intereses Moratorios
SFO 002157	16/07/2019	70098177	ALFONSO VALENCIA HERNANDEZ	70098177	ALFONSO VALENCIA HERNANDEZ	Costas y/o Agencias en Derecho
SFO 002094	25/06/2019	19079397	CIRO ALBERTO PULIDO RINCON	19079397	CIRO ALBERTO PULIDO RINCON	Intereses Moratorios

Que luego de que estas resoluciones de ordenación de gasto y pago quedaron en firme, el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera expidió los Compromisos de Registro Presupuestal de acuerdo a los datos y valores en los soportes analizados, así:

Res No.	Fecha Acto	ID	NOMBRE CAUSANTE	CONCEPTO	VALOR	RP
SFO 000931	27/03/2019	41506163	ROJAS LOSADA MARIA ORFA	Intereses Moratorios	317.108,16	177219
SFO 000105	15/02/2019	22422538	CANTILLO SOLANO BETTY ESTHER	Intereses Moratorios	673.188,43	76119
SFO 002157	16/07/2019	70098177	ALFONSO VALENCIA HERNANDEZ	Costas y/o Agencias en Derecho	1.179.000,00	389219
SFO 002094	25/06/2019	19079397	CIRO ALBERTO PULIDO RINCON	Intereses Moratorios	4.937.886,14	363719

Que al ser identificado el causante/beneficiario fallecido, la Subdirección Financiera, a través de la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, el día 8 de octubre de 2019 procedió a la publicación de los respectivos edictos en los términos de ley, para identificar a las personas determinadas e indeterminadas que consideren tener derecho a reclamar el crédito judicial.

Que respecto de estos beneficiarios fallecidos a la fecha no se han presentado a la UGPP ninguna persona que considere tener derecho a reclamar los intereses y/o costas procesales del crédito judicial según respuesta de la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales del día 10 de diciembre de 2019.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contenido en la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla fuera de texto).

Que los actos administrativos de ordenación y pago de intereses y/o costas procesales a favor de personas fallecidas, sin que a la fecha se hayan presentado a reclamar dichas acreencias las personas determinadas o indeterminadas que consideren tener derecho a reclamar el crédito judicial, pierden fuerza ejecutoria y obligatoriedad en virtud de la causa sobreviniente del fallecimiento del acreedor judicial que hace desaparecer las circunstancias de hecho o los presupuestos de derecho en que se fundó y que son indispensable para su existencia.

Que en consecuencia, la Subdirección Financiera procede a declarar el decaimiento o pérdida de fuerza ejecutoria de las resoluciones mencionadas, en razón al fallecimiento del causante o beneficiario, y a través del Grupo de Presupuesto anulará el compromiso de Registro Presupuestal expedidos para tal hecho.

"Por la cual se declara el decaimiento de 4 resoluciones de Ordenación de Gasto y Pago de intereses moratorios y/o costas procesales de la vigencia 2019"

Que por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** DECLARAR el decaimiento o pérdida de fuerza ejecutoria de la siguiente resolución, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

Res No.	Fecha Acto	ID	NOMBRE CAUSANTE	CONCEPTO	VALOR	RP
SFO 000931	27/03/2019	41506163	ROJAS LOSADA MARIA ORFA	Intereses Moratorios	317.108,16	177219
SFO 000105	15/02/2019	22422538	CANTILLO SOLANO BETTY ESTHER	Intereses Moratorios	673.188,43	76119
SFO 002157	16/07/2019	70098177	ALFONSO VALENCIA HERNANDEZ	Costas y/o Agencias en Derecho	1.179.000,00	389219
SFO 002094	25/06/2019	19079397	CIRO ALBERTO PULIDO RINCON	Intereses Moratorios	4.937.886,14	363719

**ARTICULO 2º.** En consecuencia, DÉJESE sin efectos y ANÚLESE el Compromiso de Registro Presupuestal soporte de dichas resoluciones.

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Unidad.

**ARTÍCULO 4º.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 92 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., el 17 DIC 2019



**SANDRA FORERO CASTILLO**

Subdirectora Financiera

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y  
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Revisó EERB - CP - SUBFIN  
Elaboró JDRV - PE - SUBFIN

